



## Resolución Gerencial General Regional N° 0128

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **15 JUN. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 865-2010-GRINF., en relación al Deductivo de Obra "Delimitación Perimetral en Predio Urbano del Gobierno Regional de Ica en el Sector de Cachiche - Ica"; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

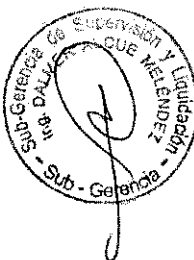
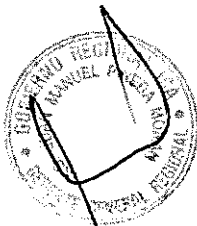
Que, como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2009-GORE-ICA/DU N° 78-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de la Obra: "Delimitación Perimetral en Predio Urbano del Gobierno Regional de Ica en el Sector de Cachiche - Ica", con la Empresa Garmen Contratistas Generales SCRL, cuyo monto asciende a la suma de S/ 395,423.23 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe 01-2009-INSP-DPGI/ZMQR e Informe N° 02-2009-INSP-DPGI/ZMQR, la Inspectorá de la Obra al momento de verificar el trazo y replanteo de Obra, observa discrepancias en las medidas del cerco perimétrico solicitando el plano definitivo con sus linderos y medidas perimétricas; el Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 068-2010-SGSL solicita el plano definitivo con linderos y mediada perimétricas a la Gerencia Regional de Infraestructura; y con el Informe N° 04-2010-SGSL/SCO Ing. Sergio Casañe Quispe Analista del Expediente Técnico, hace entrega de los planos definitivos con sus linderos y medidas perimétricas teniendo 815.64 ml. siendo menor que el indicado en el Expediente Técnico Original (833.00 ml.) lo que ha generado un Deductivo de Obra;

Que, posteriormente el Deductivo de Obra, es tramitado por al Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, quine manifiesta que técnicamente se ha sustentado que la Entidad requiere reducir la meta de la obra, ya que dicha reducción no afecta el objetivo del Proyecto, por tanto, ya no es necesario ejecutarla siendo innecesario valorizarla; en consecuencia mediante el Oficio N° 102-2009-SGSL, considera procedente la aprobación del deductivo de obra ascendente al monto de S/ 11,381.65 nuevos soles, daño su conformidad;

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...). Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

Que, en mérito a la normatividad señalada, a lo Informado por la Inspectorá de la Obra y el Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación; en el sentido que se ha efectuado el Deductivo de Obra sobre las partidas que no se ejecutaron y partidas con reducción de meta, resulta procedente la aprobación del Deductivo de Obra, el mismo que en su Presupuesto del Expediente Técnico Original (presupuesto 1) asciende a S/. 395,423.23 nuevos soles, en su Presupuesto del Expediente Técnico de Deductivo de Obra (Presupuesto 2) S/ 384,041.58 nuevos soles, resultando un Deductivo de Obra (presupuesto 3) ascendente a S/ 11,381.65 nuevos soles;



Estando al Informe Legal N° 415-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Deductivo de la Obra "Delimitación Perimetral en Predio Urbano del Gobierno Regional de Ica en el Sector de Cachiche - Ica", ascendente a un importe de S/. 11,381.65 nuevos soles a favor del Gobierno Regional de Ica, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don William Arturo García Mendoza, representante legal de la empresa **GARMEN CONTRATISTAS GENERALES SCRL**, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Inspectoría de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

